FORMATO ESTUDIOS PREVIOS 9.837

LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** N.A. 2024257580081 2024257580046 2024257580025 2024257580029 2024257580009 2024257580035	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/01/02	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso". OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector de logística y manejo de eventos. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Se requiere iniciar un proceso contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE. Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso. De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer. Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio de vigilancia, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así: Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial PO=C1+C2+C3/3 Donde:

	PO=Presupuesto Oficial Cotización No.1= $ 271.093.857 Cotización No. 2= $ 271.083.285 cotización No.3: $ 271.101.121 PO=C1+C2+C3/3 PO= $ 271.093.857 + $ 271.083.285 + $ 271.101.121 / 3 POM= $ 271.092.754 Mensual PO= $ 271.092.754 x 6 (MESES) PO= $ 1.626.556.526 De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.626.556.526) M/CTE. IVA INCLUIDO DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
7. Descripción de la necesidad:	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política en su Artículo 13 determina la obligación del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que se encuentren por su condición económica, física o mental, en situación de debilidad manifiesta; así mismo, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Que los Artículos 25, 47, 52, 54, 67, 68, 70 y 366 de la Constitución Política dicta la expresa protección, atención, apoyo e integración social de las personas en condición de discapacidad, así como la ley estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de estas personas, teniendo por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Que, adicionalmente el Artículo 42 de la Constitución Política determina que tanto el hombre como la mujer son iguales ante la sociedad en sus derechos y oportunidades, razón por la que la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación, propendiendo por una especial protección a las mujeres cabeza de familia, gestantes, desempleadas o desamparadas. Que así mismo, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia dispone "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la

participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Insta a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la Ley 181 de 1995, establece en su artículo 56° ibidem, que los departamentos y municipios o distritos tienen el deber de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4°. del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

Que se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Atendiendo lo establecido en el DECRETO 356 de Febrero 11 de 1994, que adopta el estatuto para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de los particulares y lo define como las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en los relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes, y que adicionalmente establece las modalidades de prestación del servicio y los requisitos necesarios para las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad

Que, mediante el Acuerdo municipal 015 del 2021, se adoptó la política pública del deporte, la actividad física, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" que incluye diversas acciones de promoción, desarrollo y posicionamiento del deporte en todas sus manifestaciones. Acciones a materializar a partir de estrategias, programas y proyectos liderados por la Secretaria de Deportes por medio del personal profesional e idóneo que la conforma.

Que mediante Acuerdo No. 008-2024 del 30 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo", en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Desarrollo Institucional

La administración municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar los servicios de personas jurídicas debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar la protección de bienes y personas en torno a la gestión de la entidad, en las tres edificaciones donde funcionan las diferentes secretarias de La Alcaldía Municipal de Sopó, brindando espacios seguros que garanticen un servicio adecuado a la ciudadanía y con ello evitar que dichos espacios públicos pueden quedar a merced de vándalos o de la delincuencia.
La no existencia de dicho servicio conllevaría a debilidad administrativa para enfrentar la delincuencia.

Deportes

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta

Contigo" se encuentra el EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: donde se incorporan los compromisos frente a la política social en los sectores de educación, salud, inclusión social y reconciliación, cultura y deportes y recreación a través de la atención a los grupos vulnerables atenientes a primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor,, mujer, familias, población LGTBIQ, víctimas del conflicto armando, discapacidad y población en pobreza extrema.

Que, dentro del EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, se encuentra el Sector DEPORTE Y RECREACIÓN cuyo objetivo es, Fortalecer los procesos deportivos, recreativos, aprovechamiento del tiempo libre y de actividad física, a través de estrategias innovadoras encaminadas a la transformación social por medio de la promoción de los valores del respeto, sentido de pertenencia y confianza en el territorio para posicionar el deporte del municipio como un referente a nivel departamental, nacional e internacional en las etapas formativas y competitivas.

Que, dentro del sector DEPORTE Y RECREACIÓN, se encuentra el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" el cual tiene dentro de sus metas de producto: Realizar mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación del 100% de los escenarios recreo deportivos, garantizando su funcionamiento y promover un plan de recuperación de mobiliario y mantenimiento de las zonas de juego, garantizando el fácil acceso y uso de los mismos.

Que la Secretaría de Deportes, tiene como objeto garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia el rendimiento deportivo.

Que, la Secretaria de Deportes cuenta con diferentes escenarios deportivos que requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de amparar las instalaciones y bienes, dentro de estos escenarios encontramos el complejo deportivo la trinidad – Capf, Coliseo municipal y diversos escenarios deportivos ubicados en las zonas rurales del municipio.

Para la Secretaria de Deportes es imperativo la contratación de un servicio de vigilancia para los escenarios deportivos, a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y el bienestar de los usuarios. La presencia de personal de vigilancia no solo ayudará a prevenir actos de vandalismo, robo o deterioro de los equipos e infraestructuras, sino que también contribuirá a mantener el orden y el respeto en los espacios destinados a la práctica deportiva y recreativa. Este servicio será esencial para proteger los recursos públicos invertidos en los escenarios, asegurando que estos espacios permanezcan operativos y en buen estado.

Complementando lo anterior, Además, la vigilancia constante permitirá un control más efectivo sobre el acceso a las instalaciones, evitando el uso indebido de los espacios en horarios no permitidos y asegurando que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normativas establecidas. De igual manera, garantizará la seguridad de los más de 3,000 deportistas y sus acompañantes, brindándoles un ambiente seguro y confiable para la práctica deportiva. En resumen, la contratación de vigilancia es una medida imprescindible para proteger tanto los bienes públicos como a la comunidad, asegurando la continuidad de los servicios deportivos y recreativos liderados por la Secretaria de Deportes.

Cultura

La Secretaría de Cultura, encaminada en su quehacer misional siendo parte del EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL del plan de desarrollo Sopó Cuenta contigo 2024-2027, tiene como objetivo planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas:

Meta 143
• Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela recrearte en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo así la planta de profesionales requeridos para su desarrollo.

META 148
• Mantener, mejorar, adecuar y dotar el 100% de los equipamientos artísticos y culturales del municipio.

META 155
• Implementar cuatro estrategias para reconocer e identificar los elementos constitutivos de

patrimonio cultural material e inmaterial para su preservación y salvaguarda, fomentando la apropiación social del mismo

Que de acuerdo a lo anterior, se busca contribuir de esta manera a un fomento de la participación de los Soposeños en el ámbito artístico y cultural en pro del mejoramiento de su calidad de vida.

Actualmente, la Secretaría de Cultura en el proceso de Gestión cultural fortalece el desarrollo cultural, brindando servicios artísticos a más de 3.000 habitantes del municipio, teniendo una amplia cobertura desde el Centro de Integración Cultural y a su vez llegando a los diferentes sectores descentralizados del municipio, así como a las instituciones educativas, centro de desarrollo infantil, Unidad de atención integral, centro de bienestar del Anciano y programa del adulto mayor "Centro día" a través de la Escuela de formación Artística y cultural Recrearte donde se encuentra la oferta de más de 60 programas en las áreas de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes literarias, danza y música en sus diferentes niveles y categorías; así mismo generando anualmente un promedio de 18.000 visitas a la red municipal de Bibliotecas ubicada en los sectores de San Gabriel, Chuscal, Briceño, Hato Grande y la sede principal para el fortalecimiento de la lectura y escritura; y así mismo genera espacios de integración y participación de la comunidad a través de la realización de más de 25 eventos que conforman la agenda Cultural y tradicional del municipio de Sopó, generando de esta manera espacios para mantener a la comunidad vinculada y a través del arte y la cultura brindar herramientas para su desarrollo intelectual, mental y emocional en pro de su bienestar integral.

Para dar cumplimiento a lo anterior y a las metas establecidas y teniendo en cuenta que la seguridad se encarga de cuidar y garantizar la integridad física de las personas, elementos, bienes e inmuebles. La Secretaría de Cultura requiere de la vigilancia y protección de todos los elementos e instrumentos y demás bienes que conforman la infraestructura, ya que se dispone de diferentes espacios para el desarrollo de las actividades de formación brindadas a través de la Escuela de Formación Artística y Cultural Recrearte C.I.C, así como los servicios impartidos en la red municipal de bibliotecas y adicionalmente, los demás espacios ubicados en la Casa de la Cultura, como lo son la Oficina Principal de la Secretaría de Cultura y el Auditorio Silveria Espinosa de Rendón, donde se desarrollan eventos casi a diario para las diferentes dependencias de la alcaldía o entes externos.

Gobierno

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo 2024-2027" dentro del Eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA VIVIR EN UN TERRITORIO SEGURO Y EN PAZ, PROMOTOR DE LA SANA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD, DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN., cuyo objetivo es Adelantar estrategias de promoción del acceso a la justicia y el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos, promoviendo el goce efectivo de los mismos y garantizar el acceso a los mecanismos de justicia que promueven la resolución pacífica de conflictos.

Que dentro de sus metas de resultado se encuentran; 1. Lograr la percepción positiva de seguridad en el municipio en el 89% de los sectores y veredas y 2. Reducir los casos de hurto en un 10%, pasando de 214 a 192 en 2027, las cuales tienen como metas de producto: 341. Optimizar el funcionamiento a su máximo nivel del centro de monitoreo del municipio, poniendo en marcha 52 cámaras de seguridad existentes y alarmas residenciales y comunitarias, 347. Fortalecer un plan de patrullaje con la empresa de vigilancia del municipio con la finalidad de recuperar la seguridad en los espacios públicos y equipamientos comunitarios garantizando la tranquilidad ciudadana, 351. Implementar anualmente una estrategia de prevención del delito entre el sector urbano, rural y entre municipios, y crear una línea directa para realizar planes frontera y prevenir el abigeato, hurtos, porte y distribución de drogas, entre otros, por lo tanto, se requiere el servicio de vigilancia con el fin de darle cumplimiento a las metas enunciadas.

Que el municipio de Sopó, tiene dentro de sus prioridades el tema del derecho humano a la seguridad ciudadana, derecho de incidencia colectiva implícitamente reconocido en nuestro ordenamiento constitucional. La seguridad es un derecho humano, condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida.

Las personas tienen la necesidad de buscar seguridad en cuanto que son extremadamente vulnerables, es decir, muy susceptibles de ser heridos física o moralmente, así como ver afectado por hechos delictivos su patrimonio, esta realidad es indiscutible y el hecho que siempre haya sido así y que siempre lo será, explica por sí misma el porqué de la necesidad de contratar un sistema de vigilancia que permita brindar esa seguridad a los Soposeños. Los responsables de satisfacer esta necesidad objetiva de seguridad son las mismas personas, la comunidad en que están inmersos y los gobiernos municipales, es decir el municipio de Sopó.

Que ni la Secretaría de Gobierno, ni la administración municipal, cuentan con el personal idóneo para desarrollar labores de vigilancia en el territorio, razón por la cual se requiere la contratación de un personal que cumpla con las actividades de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad de las personas que habitan en el municipio y del patrimonio de las mismas, por tal motivo se requiere del apoyo del ente municipal para adelantar estrategia de seguridad en todos los sectores del municipio, toda vez que la falta del servicio de seguridad propende a aumentar los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a las diferentes amenazas y peligros que se pueden identificar.

Que la secretaria de Gobierno tiene a su cargo el funcionamiento del centro de monitoreo de cámaras de seguridad, así como servicio de vigilancia móvil para el municipio – (supervisión) garantizando con ello la seguridad en el municipio.

Teniendo en cuenta que la administración municipal tiene como uno de sus objetivos principales mantener la seguridad de los habitantes del municipio de Sopó, y para ello no dispone de personal idóneo por lo cual se hace necesario contratar el servicio de vigilancia privada siendo este servicio una de las medidas más usadas para salvaguardar las personas y los bienes.

Además de ser una medida de prevención contra los diferentes delitos, sirve como un método disuasorio altamente efectivo para los delincuentes, y permite evitar una gran cantidad de sucesos y delitos menores que se pueden llegar a producir cada día, la secretaria de Gobierno tiene a su cargo la operación del centro de monitoreo la cual requiere de unos operarios encargados de manejar los medios tecnológicos que nos permiten lograr una rápida reacción ante posibles situaciones de peligro, así mismo también se encuentra en esta secretaría el manejo de los servicio de vigilancia móvil para el municipio quienes se encargan de realizar patrullajes constantes en el sector urbano y rural logrando con ello una mayor percepción de seguridad así una mayor disuasión ante los posibles delincuentes, por lo anterior se hace necesaria la contratación de los servicios de vigilancia privada para la actual vigencia.

Desarrollo social

Que el plan de desarrollo municipal SOPÓ CUENA CONTIGO 2024 - 2027 establece como metas Realizar la dotación y adecuación de la casa de la juventud y la concha acústica para brindar espacios idóneos para la creación y participación juvenil, y garantizar su operación y funcionamiento.

Que en atención a la normativa nacional y el plan de desarrollo municipal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene dentro de sus funciones, el velar por la protección y garantía de los derechos, formular y adoptar los planes, programas y proyectos en atención a su población beneficiaria a través del desarrollo e implementación de los siguientes programas: adulto mayor, juventud, pobreza, víctimas del conflicto armado, mujer - equidad y género, población en condición de discapacidad, renta ciudadana y ludotecas, que al componerse de personas de especial protección constitucional que además se encuentran enmarcados en situaciones de debilidad manifiesta, necesitan de un acompañamiento y protección permanente desde el desarrollo de diferentes actividades y acciones, según enfoque poblacional, procurando por una mejoría en su calidad de vida, las cuales se llevan a cabo en diferentes instalaciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

La administración municipal en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar estos servicios para cubrir dichos espacios con puntos de vigilancia que aseguren la protección de bienes y personas en torno a la gestión de la administración municipal de Sopó y cuyos espacios públicos no pueden quedar a merced de vándalos o de la delincuencia.

Por lo anterior es necesario contar con este servicio en Centro día donde se encuentran diversos elementos para el programa de adulto mayor; así mismo, en estos dos lugares hay equipos de cómputo, mobiliario, elementos electrónicos, objetos personales de los funcionarios y visitantes, Concha acústica en horario nocturno permanente con medio humano dotado equipo de comunicaciones allí se encuentran equipos de cómputo, mobiliario, elementos electrónicos, objetos personales de los funcionarios y visitantes y en La Ludoteca Briceño con servicio de 24 horas permanente con medio humano dotado equipo de comunicaciones, donde se desarrollan programas de la administración municipal y se encuentran elementos para la atención de los niños, equipos de cómputo, mobiliario, libros, objetos personales de los funcionarios y visitantes, además presenta un uso que requiere de un acompañamiento permanente debido a su ubicación lo cual hace que sus alrededores sirvan para que se generen espacios de consumo de sustancias y personas que pueden atentar contra las instalaciones y quienes visitan el lugar.

	Educación Que el plan de desarrollo SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024-2027, establece en su eje programático 1. Sopó Cuenta Contigo, para la Transformación Social; dentro de una de sus metas de producto dispone Garantizar la operación de las 7 sedes de las instituciones educativas públicas y la contratación del personal de servicios generales, conserjes y vigilancia necesarios, desde el inicio del periodo escolar. Que la Secretaria de Educación es la encargada de Formular y adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con asuntos administrativos en materia educativa, conforme a lo dictado por la ley, y tiene a su cargo el desarrollo de procesos y mecanismos para la coordinación administrativa y funcional del sector educativo. Que la Secretaría de Educación, requiere de la prestación del servicio con personal idóneo y capacitado que ejerza la vigilancia y protección de las instalaciones de las instituciones educativas públicas La Violeta, Pablo VI y Centro de Desarrollo Infantil CDI sede San Agustín. Dentro de los beneficios de prestar vigilancia en las instalaciones educativas podemos destacar lo siguiente: a) La presencia de vigilancia privada ayuda a prevenir la entrada de personas no autorizadas, lo que disminuye el riesgo de situaciones peligrosas, como robos o agresiones, se puede evitar o mediar en situaciones de violencia o confrontaciones dentro o fuera del recinto escolar; b) Control más estricto de las entradas y salidas de personas, incluidos estudiantes, padres y proveedores, aumenta la seguridad de los estudiantes; c) Los padres pueden sentirse más tranquilos al saber que sus hijos están en un ambiente seguro, lo que fomenta una mayor confianza en la institución; d) Un entorno seguro también favorece el enfoque en el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, ya que reduce las preocupaciones por la seguridad personal; e) En casos de emergencia, como desastres naturales, incendios o incidentes violentos, los vigilantes privados pueden jugar un papel importante en la gestión de evacuaciones o en la coordinación con las autoridades pertinentes (policía, bomberos, etc.); f) El personal de seguridad puede estar capacitado en primeros auxilios, lo cual resulta valioso en situaciones donde los estudiantes puedan necesitar atención médica inmediata. Que dicho servicio requiere la presencia del personal por doce (12) horas (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) y veinticuatro (24) horas, dependiendo el lugar en donde se realice la vigilancia. Que la administración municipal en desarrollo de su organización y funciones ha identificado la necesidad de contratar este servicio con personas jurídicas debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cubrir dichos espacios con puntos de vigilancia que aseguren la protección de las personas y los bienes inmuebles. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. Por lo anterior se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO
9.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	

Item	Descripción	Unidad	Cant
1	PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	1,00
2	CENTRO ADMTIVO, SIMON BOLIVAR Y COLICEO MUNICIPAL, CENTRO DE MONITOREO, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO - MONITOREO	UND.	3,00
3	CONCHA ACUSTICA Y CENTRO DE PRIMERA INFANCIA, SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO	UND.	1,00
4	COMPLEJO DEPORTIVO LA TRINIDAD, CENTRO DE INTEGRACION CULTURAL - CENTRO DIA, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	1,00
5	ANTIGUA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	1,00
6	CERRO PIONONO, SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA (Lunes y martes habiles 24 horas) (Miercoles a Domingos incluido festivos 17:00 Hrs a 08:00 Hrs)	UND.	1,00
7	LA PTAP, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	1,00
8	COLEGIO LA VIOLETA, SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	1,00
9	COLEGIO PABLO SEXTO, SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	1,00
10	COLEGIO PABLO SEXTO [NUEVA SEDE], SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	2,00
11	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA PREDIOS, SERIVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS PERMANENTES, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGOS.	UND.	1,00

	12	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL PARA EL MUNICIPIO - [SUPERVISION], SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTE, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO.	UND.	2,00
	13	CENTRO ADMTIVO, SIMON BOLIVAR Y COLISEO MUNICIPAL, CENTRO DE MONITOREO, COORDINADOR DE CAMARAS SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO	UND.	1,00

9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	92121500-SERVICIOS DE GUARDIAS 92121700-SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD 46171600-EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION 92101500-SERVICIOS DE POLICIA
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA
9.3. Plazo de ejecución del contrato	6 MESES -
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO
9.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad. **ESPECÍFICAS:** 1. Obligaciones específicas relacionadas con cronogramas, estudios de seguridad, informes operativos, planes de mejora, recomendaciones de seguridad y programas de prevención. a. Tomar contacto con las autoridades de Policía local dentro de los treinta (30) primeros días calendario de ejecución del contrato, para adelantar actividades interinstitucionales (Actas de reunión, convenios, afiliaciones a redes de apoyo) que consoliden el apoyo e integración ante la posible ocurrencia de hechos que afecten la tranquilidad y seguridad del funcionamiento misional de la Alcaldía de SOPÓ, así como poseer los medios tecnológicos que permitan la comunicación en tiempo real, para efectos de difusión de emergencia y labores de apoyo. b. Elaborar y presentar de forma mensual los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando el Supervisor del Contrato así lo solicite, recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio junto con observaciones a la deficiencia de infraestructura de la Alcaldía Municipal. c. Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días, al Supervisor del Contrato de la Alcaldía Municipal de SOPÓ, copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el Soportes documental a requerimientos previamente justificados. d. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control de supervisión al día, una en jornada diurna y la segunda en jornada nocturna en los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista, garantizando disponibilidad inmediata en caso de contingencias e. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios que garanticen el bienestar del personal a su cargo (Casetas de Vigilancia, Casilleros, horno microondas). f. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato de la Alcaldía Municipal de SOPÓ, copia de la Programación Mensual de Servicios Interna, debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa o U.T. para adelantar las

actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la Alcaldía Municipal de SOPÓ.

g. Presentar al Supervisor del Contrato de la Alcaldía municipal de SOPÓ, el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

h. Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días al Supervisor del Contrato copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el soporte documental a requerimientos previamente justificados.

i. Realizar como mínimo una (1) visita de control diaria de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo.

j. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato copia de la Programación Mensual de los Servicios, debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa o U.T. para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la Alcaldía; esta programación será utilizada por la sala de radio y comunicaciones.

k. Presentar al Supervisor del contrato el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada

l. Rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato debiendo estar en permanente y completa comunicación con el Supervisor del Contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado.

m. Reportar inmediatamente, en forma verbal y/o por escrito, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas las novedades o afectaciones que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y que a su vez, puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales responsabilidad de la Alcaldía.

n. Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio del contrato, el programa de capacitación a desarrollar con el personal de vigilantes. Estas capacitaciones deberán incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en servicio y en beneficio de la prestación del mismo a la Alcaldía. Los programas de capacitaciones deben ser presentados al Supervisor del Contrato con una frecuencia semestral.

2. Obligaciones específicas relacionadas con el personal de seguridad.

a. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD" de la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT.

b. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con los perfiles y funciones mínimos requeridos para la prestación del servicio, contenido en "Perfiles mínimos requeridos para la Prestación del Servicio" de la FCT.

c. Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada y el debido registro en la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

d. Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito en la FCT, ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el contratista, contará con un máximo de 03 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad. Su inobservancia, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte del contratista de seguridad y vigilancia privada.

e. Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, supervisión y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado.

f. Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con los elementos de medios tecnológicos ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del Contrato.

g. Proceder previo requerimiento del Supervisor del Contrato, a reubicar o retirar del esquema de seguridad de la Alcaldía al personal que por su buen desempeño laboral se destaque o por su deficiente desempeño laboral lo amerite. En todo caso cualquier reubicación o retiro deberá ser informado de forma anticipada al supervisor del contrato.

h. Proveer el reemplazo del Personal con un plazo máximo de 03 horas, para el reemplazo del personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El Personal de reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil del que reemplaza y deberá contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. El reemplazo del personal deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato. La Alcaldía requiere para sus servicios 24 horas vigilantes en tripletas (3 Vigilantes); en aquellos casos donde previa verificación se compruebe la existencia de otra modalidad de seguridad diferente por espacio superior a los cinco (5) días calendario, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte de la Empresa Contratista.

i. Proveer el cambio del Personal. El contratista contará con un máximo de 12 horas, para que se atienda las solicitudes de cambio de personal que por conveniencia Institucional o por

deficiencia, solicite el Supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el Personal por el cual se remplazará los anteriores, deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas.

j. Abstenerse en forma unilateral de retirar o trasladar al personal que se encuentra prestando el servicio, sin que medie para ello previo informe y posterior autorización escrita del Supervisor del Contrato. Cuando por razones de seguridad o directa afectación de la imagen Institucional se requiera el traslado o retiro del personal, se podrá realizar de inmediato. El contratista se obliga a comunicar a la Supervisión del Contrato, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la novedad, las razones debidamente motivadas del traslado o retiro.

k. Liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio objeto del contrato, bajo los parámetros de calidad e idoneidad así mismo estará en la obligación de respetar y acatar la ley laboral vigente, no excediendo el acumulado de horas de trabajo legalmente establecidas, reconociendo el pago de las horas extras al personal, debiendo diligenciar los registros correspondientes y entregando copia a sus trabajadores previa solicitud como lo establece la Ley.

l. Mantener, para la ejecución del contrato el personal y la infraestructura tecnológica y logística ofrecida en la propuesta. Así mismo deberá solicitar la autorización del Supervisor del Contrato en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta.

m. Suministrar ante requerimiento del Supervisor del Contrato el servicio de personal femenino para la prestación del mismo en algunas áreas específicas. puestos de vigilancia, contemplados en el proceso, con el fin de que el personal tenga los periodos de descanso reglamentarios, y así ofrecer un servicio de excelente calidad.

n. Ejercer el control sobre la calidad Humana y Profesional del personal técnico, operativo y administrativo relacionados directamente con los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. Así mismo deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los servicios.

o. Prestar el servicio de seguridad a través de los vigilantes y de los supervisores de la empresa de vigilancia, a todas las personas, instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. El contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables de afectación o intrusión al servicio de seguridad. Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Alcaldía con demostrada existencia, quedan bajo la custodia de la Empresa de vigilancia. (El registro documental de equipos tecnológicos no es condición única para garantizar la integridad del bien, esta se entenderá inicialmente como un control de ingreso, entendiéndose de esta manera, que la responsabilidad total y permanente del bien, será única y exclusivamente del funcionario que registra el equipo, salvo comprobada negligencia del esquema de seguridad).

p. Garantizar en caso de tratarse de Unión Temporal, la igualdad al cuerpo de vigilantes en referencia a condiciones laborales, pagos salariales y prestacionales a que tengan derecho por ley, dentro de la ejecución del contrato de vigilancia y Seguridad Privada.

q. Garantizar que el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las actividades de seguridad, porte adecuadamente su uniforme de servicio haciendo uso para su identificación del carnet expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando la modalidad del servicio que desempeña (vigilante, guía canino, motorizado, conductor, supervisor etc.) y el carnet de la EPS a l caula se encuentra afiliado. En caso de no cumplir con lo dispuesto en esta obligación, el Supervisor del Contrato, no permitirán el desarrollo de la actividad laboral por parte del personal.

r. Verificar que el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, no se encuentre bajo la influencia de licor o sustancias alucinógenas, ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, evitando así se realicen actos que puedan menoscabar la confianza que la Alcaldía ha depositado en ellos.

s. Garantizar en todo momento el transporte del personal de vigilantes (auxilio de transporte legal) que se requiera para el desarrollo del contrato de Vigilancia y Seguridad Privada en referencia al personal destinado a cubrir servicios adicionales o que atiendan las novedades propias de la operación como son: ausencias, renuncias, abandono del puesto, caso fortuito o fuerza mayor.

t. Ejecutar cada cuatro (4) meses y hasta la finalización del contrato una (1) actividad pedagógica dirigida a los funcionarios y comunidad en general de la Alcaldía, orientada a la socialización de estrategias de seguridad Institucional y de autocuidado, con el objetivo de reducir los índices internos de hurto, perdida de elementos y prevención de incidentes que puedan poner en riesgo la integridad personal de nuestros funcionarios por factores externos de riesgo.

3. Obligaciones específicas relacionadas con los bienes, elementos a custodiar y personas a proteger

a. Prestar el servicio de Seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las personas e instalaciones de la Alcaldía de SOPÓ en las Sedes e Inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con los turnos y requerimientos establecidos en la Ficha

de Condiciones Técnicas - FCT. Los sitios relacionados pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio, al igual que el tipo de las modalidades requeridas.

b. Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad de la Alcaldía, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación la Alcaldía, pondrá a disposición del contratista para que sea revisado cuando así lo requiera, copia del inventario general y la relación de activos fijos, desde el momento en que se dé inicio a la ejecución del contrato.

c. Verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio del contrato, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso de tiempo el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad de la Alcaldía. No obstante lo anterior el contratista durante los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato, será responsable de adelantar las acciones necesarias para minimizar posibles hechos que afecten la integridad de los bienes propiedad de la Alcaldía

d. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del Contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la Empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo previo desarrollo de la investigación que para el hecho se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista y del personal a su cargo.

e. Reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Alcaldía que sean objeto de sustracción, hurto, perdida y/o daño previa investigación adelantada por el supervisor del contrato, en la cual se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista o del personal a su servicio y donde se tipifique cualquiera de las circunstancias antes enunciadas. En caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del Contrato.

f. Restituir los elementos de carácter personal (a excepción de vehículos y motocicletas) propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes de la Alcaldía, siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados y puestos en custodia en cualquiera de los documentos de apoyo para la buena prestación del servicio propiedad del contratista (minutas de servicio, libros de anotaciones). Los elementos de dotación para oficina como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y otros elementos de menor tamaño con características similares, entregados mediante inventario a cada uno de los funcionarios y contratistas, y custodia será de exclusiva responsabilidad del poseedor y los mismos no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción, hurto o pérdida por conducta de terceros por parte del Supervisión del Contrato o por parte del contratista de vigilancia y seguridad privada.

g. Cumplir de forma estricta y permanente con el funcionamiento del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes sin importar las condiciones técnicas del lugar de servicio, así como el ingreso y salida de elementos varios y de cómputo, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos en libro o sistema de datos.

h. Garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines, bolsos y similares propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la Entidad; el porte de armas de fuego dentro de las instalaciones de la Alcaldía es prohibido.

i. Delimitar y controlar, de forma temporal o permanente, el acceso a zonas especiales. La entidad a través del supervisor del Contrato, requerirá las cantidades necesarias y suficientes que indique el Supervisor del Contrato de elementos de señalización tales como sellos de seguridad, cinta de cerramiento en color amarillo con franjas negras, señalizadores plásticos de base cónica para zonas de riesgo sin costo alguno para la Alcaldía.

j. Dotar a todo el personal con los implementos de bioseguridad que permita la protección y no prolongación del SARS COVID-19, de igual forma realizar capacitaciones al personal sobre el uso de los implementos de bioseguridad.

4. Obligaciones específicas relacionadas con medios tecnológicos y equipos

a. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS" de la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT.

b. Cumplir con la presentación de los medios tecnológicos y de apoyo a la labor de seguridad fija en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en la FCT, debiendo cumplir con todas las obligaciones contempladas en el pliego definitivo de condiciones, en la propuesta, en el contrato y sus anexos, asumiendo los costos, riesgos, y respondiendo contractual y extracontractualmente a la Alcandía por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual suscrito. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y

reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa 025 de 2014 y demás normas legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

c. Disponer de los equipos de comunicación móvil, radio, avantel y celular necesarios y en funcionamiento permanente, que permitan la comunicación inmediata entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador del contrato, Supervisor del contrato y viceversa, de manera que se puedan atender las contingencias en tiempo real dando atención oportuna y direccionando su pronta solución dando cumpliendo a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y el artículo 18 de la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

d. Dotar al personal en cada uno de los puestos de vigilancia con radios en banda electromagnética autorizada por el ministerio de las telecomunicaciones y/o Servicios Móviles debidamente programados.

e. Garantizar que los equipos y elementos requeridos para la operación del contrato, sean ubicados en los sitios señalados por el Supervisor del Contrato. Debiendo ser operados por personal idóneo del contratista, los costos de instalación, traslado, mantenimientos preventivos, correctivos y de actualización correrán por cuenta del Contratista en su totalidad, La Alcaldía podrá variar previa verificación y justificación el número de elementos requeridos en la FCT, ya que la Alcaldía reconocerá el pago por prestación de servicios. La Alcaldía a través del contrato que se derive del proceso de selección no adquiere equipos.

f. Garantizar la custodia e integridad de las grabaciones de los circuitos cerrados de televisión durante el tiempo de ejecución del contrato, caso contrario se entenderá como un incumplimiento al mismo. Con el fin de mantener los registros y no perder la información el Supervisor del Contrato en cualquier momento y ante solicitud escrita podrán requerir las grabaciones totales o parciales ante la ocurrencia de hechos de importante verificación o simple control. El contratista deberá garantizar las condiciones mínimas necesarias para la seguridad y conservación de la información recopilada, las grabaciones deben conservarse en medios tecnológicos seguros durante la ejecución del contrato. Las cámaras del CCTV deben grabar las 24 horas del día, los equipos de almacenamiento para este fin deberán garantizar mínimo treinta (30) días consecutivos de memoria y los costos que se pudiesen generar por este tipo de copia y/o almacenamientos serán asumidos por el Contratista.

g. Garantizar el correcto funcionamiento de cámaras, circuitos cerrados de televisión, alarmas monitoreadas de vigilancia y demás equipos disponibles para el apoyo de la seguridad del Contrato.

h. Controlar el acceso de visitantes

h. Controlar el acceso de visitantes para la totalidad de las Instalaciones de la Alcaldía, con servicio de atención al público, llevando un registro mediante uso de ficheros y libros de control de visitantes y funcionarios.

i. Proporcionar cuando se presenten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos del componente de medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado por mal funcionamiento, mala instalación o mala operación del mismo, en forma rápida el mantenimiento oportuno sobre este equipo; en caso contrario deberá remplazarlo dentro de un tiempo máximo concertado siguiente al requerimiento para evitar que pueda alterarse el normal desarrollo de las actividades de seguridad de la Alcaldía. El contratista contará con un máximo de 24 horas a partir de la comunicación que en tal sentido realice la Alcaldía, para que reemplace, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o superiores características. El reemplazo de los equipos deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato.

5. Obligaciones relacionadas con permisos, licencias de funcionamiento a cargo del Contratista, Soportes documentales.

a. Garantizar y mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. En caso contrario, por la simple suscripción del contrato se entenderá la posibilidad de dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con la Alcaldía de SOPÓ el contrato suscrito. A partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el contratista deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. Toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el Supervisor del Contrato.

b. Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de ejecución del contrato los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, Avantel y otros con el contratista.

c. Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, los permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad y responsabilidad exclusiva de la Empresa que preste el servicio. Debiendo atender el cumplimiento de los requerimientos del Decreto 18 del 2015 por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto No 738 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto No 931 de 2014.

	requeridos en los periodos establecidos durante la ejecución del contrato por el Supervisor del Contrato de la Alcaldía. e. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato en concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, después de la finalización del mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la Alcaldía en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado. 6. Obligaciones relacionadas con la dotación a. Suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la ejecución del contrato, junto con todos los elementos ordenados por la Ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en la FCT, incluyendo impermeables, trajes térmicos, botas de caucho y casetas de vigilancia para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de la seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio. 7. Otras obligaciones específicas a. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las demás actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la FCT. b. Suministrar la papelería necesaria tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio y certificaciones de pago por cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 723 de 2013. c. Acatar los requerimientos e instrucciones que les sean impartidas verbal o por escrito por parte del Supervisor del Contrato, para efectos de unificación y correcta ejecución de las políticas institucionales de seguridad. d. Mantener actualizada la información de los aportes que establece la Ley por concepto de parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes, así mismo deberá presentar al Supervisor del Contrato mensualmente, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales del mes anterior. e. Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales. f. Garantizar el control en el acceso a las dependencias, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares a las instalaciones en estos mismos horarios. g. Ayudar en la aplicación de medidas de ahorro en servicios públicos (iluminación, agua y alcantarillado), dentro de las actividades de revista y supervisión de su personal en servicio. h. Realizar tres (03) capacitaciones a los vigilantes que presten el servicio para el Municipio, durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, el cronograma y las fichas técnicas. i. Realizar la restitución de los bienes hurtados de las dependencias de la entidad en un plazo de ocho (8) a quince (15) días calendario. j. Garantizar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. k. Realizar la vinculación de mínimo diez (10) personas del municipio de Sopó, durante toda la ejecución del contrato. l. Cumplir con las demás obligaciones acreditadas en el factor de calidad sin costo adicional para la entidad, frente a los perfiles acreditados para el Coordinador, el profesional SST, Operador de medios tecnológicos, el cubrimiento adicional de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. m. Cumplir con la Promoción de apoyo a la Industria Nacional, de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, garantizar la vinculación de trabajadores con discapacidad y demás acreditados.
9.6. Obligaciones del municipio:	**GENERALES:** DDe acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud,

	contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.		
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.		
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Licitación Pública, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.		
12. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA	
	No. Cédula de ciudadanía	80.432.904	
	Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Capítulo III: Descripción financiera			
13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.1-1-2.1.2.02.02.008-0000-1.2.1.0.00 2.1-1-2.3.2.02.02.008-4501-347-1.2.1.0.00 2.1-1-2.3.2.02.02.008-4501-351-1.2.1.0.00 2.1-1-2.3.2.02.02.008-2201-004-1.2.1.0.00 2.1-1-2.3.2.02.02.008-2201-004-1.2.4.3.03 2.1-1-2.3.2.02.02.008-4102-088-1.2.1.0.00 2.1-1-2.3.2.02.02.008-4301-174-1.2.1.0.00 2.1-1-2.3.2.02.02.008-3301-148-1.2.1.0.00 2.1-1-2.3.2.02.02.008-4501-341-1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$565.280.719,00 $86.517.758,00 $86.517.758,00 $31.790.974,00 $155.022.031,00 $137.040.866,00 $144.627.148,00 $51.610.218,00 $606.635.729,00
14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato			
14.1 Presupuesto oficial	MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.626.556.526,00) M/CTE		
14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer. Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio de vigilancia, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así: Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial PO=C1+C2+C3/3 Donde: PO=Presupuesto Oficial Cotización No.1= $ 271.093.857 Cotización No. 2= $ 271.083.285 cotización No.3: $ 271.101.121 PO=C1+C2+C3/3 PO= $ 271.093.857 + $ 271.083.285 + $ 271.101.121 / 3 POM= $ 271.092.754 Mensual PO= $ 271.092.754 x 6 (MESES) PO= $ 1.626.556.526 De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.626.556.526) M/CTE. IVA INCLUIDO DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.		
15. Forma de pago y requisitos:	La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la cantidad de personal prestado. Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: -Cuenta de cobro o Factura -Informe de los servicios prestados. -Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).		

	El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. • Entrada almacén Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales de cada uno del personal a cargo • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT. • Pago del FIC en cada corte. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del proyecto. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso hace parte de los valores regulados por el Gobierno Nacional los cuáles para el 2026 se encuentran estipulados en la circular 20251300000115CS la cual se encuentra actualmente vigente, se realizaran los ajustes de conformidad con la reglamentación que al respecto emita la Superintendencia de Vigilancia. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
16. Justificación de los factores de selección	Sirven de fundamento Jurídico a la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el numeral 12° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Capitulo II del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección para la adjudicación del contrato será adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN LICITACION PÚBLICA De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Sopó determinará la oferta más favorable al tener en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. En este sentido, el proponente deberá señalar claramente: . Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas

	El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas
16.1. Requisitos habilitantes	La Alcaldía de SOPÓ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993 No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede

	hacer tal verificación en forma directa. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en los anexos.
16.1.1. Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de SOPÓ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. La persona jurídica deberá contar con mínimo 15 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. e) Al menos uno de sus miembros en su estructura plural, quien ostentara la representación debe acreditar un porcentaje de participación no inferior al cincuenta por ciento y sus demás integrantes al menos un treinta por ciento. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita

de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

1.2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de SOPÓ NIT: 899999468-2.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 12% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una

Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.
La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.
Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

1.5. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

1.6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

1.7. Certificación Mipyme. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de .los bienes ofrecidos.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra

	menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - Ley 2097 de 2021, reglamentada mediante el Decreto 1310 de 2022. EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
16.1.2. Capacidad Financiera	El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2023 el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Indicadores de capacidad financiera Indicador Índice requerido Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) Mayor o igual a 3.0 Índice de endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100 Menor o igual a 45% Razón de cobertura de Interés (Utilidad operacional/ Gastos de Intereses) Mayor o igual a 8 o INDETERMINADO Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente) Mayor o igual al 100% P. O NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas: Índice de liquidez: X=((AC M*%p)+ (AC M*%p)+(AC nM*%p))/((PC M*%p)+ (PC M*%p)+(PC nM*%p)) =≥3.0 Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nivel de endeudamiento: X=((PT M*%p)+ (PT M*%p)+(PT nM*%p))/((AT M*%p)+ (AT M*%p)+(AT nM*%p)) x 100=≤45% Dónde: AT: Activo Total PT: Pasivo Total %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Razón de cobertura de intereses: X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((GI M*%p)+ (GI M*%p)+(GI nM*%p))=≥8 o INDETERMINADO Dónde: UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses %P: Porcentaje de participación del miembro

	M: Miembro Nota: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieras, resultara habilitado.
16.1.3. Capacidad Técnica	• FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el proponente deberá ofertar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el proponente deberá ofertar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles: COORDINADOR DEL CONTRATO (NO EXCLUSIVO) Ofrecer a través de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento y acredite contar dentro de su infraestructura operativa con un (1) Coordinador de Contrato no exclusivo de forma permanente sin exclusividad para que ejerza las labores de dirección e intermediación operativa con la Alcaldía, para lo cual deberá acreditar en la oferta el siguiente perfil; • Oficial de las FF.MM o Policía Nacional en uso buen retiro o solicitud propia, acreditado con extracto de hoja de vida militar y/o cedula militar y/o resolución. • Título de Pregrado. • Especialización en calidad de posgrado en Administración de la Seguridad o Seguridad integral; acreditado con acta individual de graduación, diploma; por Institución de Educación Superior. • Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con resolución vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Experiencia en el sector de la seguridad en cargos de coordinador de contratos y/o dirección de operaciones no inferior a cuatro (4) años en empresas de vigilancia y seguridad privada. • Certificado de aptitud psicofísica APTO para el porte y tenencia de armas vigente en atención a la ley 1539 de 2012. • Evaluador de competencias del Sena • Auditor interno ISO 18788:2018 otorgada por una entidad certificadora autorizada por la ONAC. • Vinculación con el proponente no inferior a dos (2) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de dos (2) año. PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST NO EXCLUSIVO. Ofrecer a través de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento y acredite un (1) Coordinador de Salud y Seguridad en el Trabajo de forma permanente sin exclusividad para que ejerza las labores de bienestar y seguridad laboral al personal que prestara el servicio en la Alcaldía, para lo cual deberá acreditar en la oferta el siguiente perfil:

• Profesional en Administración de la seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en psicología con especialización en seguridad y salud en el trabajo acreditado con acta individual de graduación y/o diploma, expedida por Institución de Educación Superior.
• Licencia vigente durante toda la ejecución del contrato, en Seguridad y salud en el trabajo, en donde al menos comprenda la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción: Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Educación, Capacitación, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con su competencia y formación académica.
• Experiencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de mínimo de cinco (05) años a servicios con empresas de vigilancia debidamente acreditada.
• Certificado de formación en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) con intensidad horaria de 50 horas y 20 horas actualización (si aplica), en los términos de la resolución 4927 de 2016 del Ministerio de Trabajo.
• Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con resolución vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
• Evaluador de Competencias Laborales del Servicio de Aprendizaje – SENA.
• Acreditación como Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de
• seguridad privada ISO 18788:2018 expedido por una entidad certificadora autorizada por la ONAC.
• Acreditar Formación como Auditor interno en implementación del sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiente para por una entidad certificadora autorizada por la ONAC.
• Vinculación con el proponente no inferior a cinco (5) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) años.

PERFIL MÍNIMO PARA EL PERSONAL DE OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS. TRES (3)

Se requieren tres (3) PERSONAS de servicio de operador de medios tecnológicos que cada uno cumplan con los siguientes requisitos:

• Curso de Reentrenamiento de operador medios tecnológicos vigente, DUR 1070 de 2015 artículo, 2.6.1.1.13.2.20, expedido por una Academia de capacitación en vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2600 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, se debe adjuntar credencial de operador de medios tecnológicos debidamente expedida y acreditación vigente ante el Aplicativo APO.
• Libreta militar y tarjeta de conducta (hombres)
• Contar con al menos un (1) año de experiencia como operador de medios tecnológicos, la cual se certificará a través de las constancias laborales respectivas en empresas de vigilancia y seguridad privada.
• Formación académica aprobada como Bachiller
• Vinculación con el proponente no inferior a un (1) año, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de un (1) año.

PERFIL MÍNIMO PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA. TREINTA (30)

Se requieren TREINTA (30) PERSONAS para el personal de vigilancia y que cada uno cumplan con los siguientes requisitos:

- Bachiller
- Acreditar capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente escuelas de capacitación de servicios de vigilancia autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el ciclo de fundamentación y/o reentrenamiento de vigilancia y/o operador de medios tecnológicos.
- Situación militar definida para los hombres.
- Credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia.
- Carnet del personal de Vigilancia
-Experiencia en el sector de vigilancia y seguridad Privada de mínimo (1) un año.

NOTA 1. El proponente deberá presentar manifestación escrita en la que indique que de serle adjudicado el contrato, cumplirá con lo indicado en el presente ítem.

Los cursos de vigilancia, medios tecnológicos y/o especializaciones requeridas, deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato y serán aportados por el proponente seleccionado.

NOTA 2. Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

NOTA 3. EL recurso humano ofrecido (Coordinador del contrato, profesional en SST y Operadores Medios Tecnológicos) deben ser diferente al Representante Legal, principales, suplentes, gerentes y/o socios/accionistas o de más perfiles de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, una carta de compromiso suscrita por el representante Legal en que se comprometa a que una vez adjudicado aportará los documentos soporte de los requisitos exigidos (personal de vigilancia, operadores de medios tecnológicos). En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. REQUISITOS TÉCNICOS

1.1. RESOLUCIÓN QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente en forma individual y cada uno de sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporal, deberá anexar copia de la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la actividad, para tal efecto deberá anexar fotocopia de la Resolución que otorga licencia de funcionamiento en las modalidades de modalidades de vigilancia fija, móvil, sin arma de fuego y medio tecnológico.

La Licencia de Funcionamiento deberá tener autorizado para la prestación del servicio en la Sabana centro de Cundinamarca (Cajicá, Chía, Cota, Cogua, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá) y Sucursal y/o principal Bogotá D.C; Para el caso de consorcio o unión temporal, la acreditación de la sucursal podrá ser acreditado por uno o cualquiera de sus integrantes.

En todo caso la empresa contratada deberá mantener vigente la Licencia de Funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación al momento de presentar los documentos, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

1.2. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El proponente deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo autorice para operar con una red en la jurisdicción de Sopo Cundinamarca y/o Bogotá D.C. y/o Red nacional, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos y durante la ejecución del contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben dar cumplimiento y allegar dicha licencia de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Así mismo, el cuadro de características técnicas de la Red y frecuencias autorizadas, donde al menos una red cuente con una frecuencia autorizada para operar en la jurisdicción de Sopo Cundinamarca y/o Bogotá D.C. y/o Red nacional.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación al momento de presentar los documentos, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

1.3. CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRIBUCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe anexar copia de la certificación donde conste tener o no sanciones vigentes, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso 30 días hábiles antes de la publicación del presente proceso. En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones

	temporales, la certificación de que trata el presente numeral deberá ser expedida a favor de todos los miembros que lo conforman. 1.4. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme al Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004. 1.5. EQUIPO ESPECÍFICO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1. Equipo de comunicaciones para cada puesto 2. Uniforme de la Compañía para cada puesto 3. Linterna con pilas. No obstante, el Contratista debe garantizar que contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la prestación del servicio en el plazo propuesto. Todos los equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del servicio y debidamente autorizados, por la autoridad competente. 1.6. LICENCIA PARA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CERTIFICADO REGISTRO TIC. Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos", de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia y además deberán aportar el consulta e línea de registro tic. En caso de presentación de propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera independiente con dichos requisitos. 1.8. REPOSICIÓN DE BIENES El oferente deberá manifestar en su propuesta, de manera expresa y detallada, el procedimiento para atender, tramitar y pagar las reclamaciones derivadas de la sustracción, pérdida o daño de bienes muebles o inmuebles de la Entidad, en cumplimiento de la Circular Externa 001 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El contratista deberá vigilar que los bienes no sean objeto de sustracción, pérdida o daño; no obstante, en caso de ocurrir, deberá informar por escrito al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho o a su conocimiento. El responsable o propietario del bien deberá presentar denuncia ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días calendario y remitir copia al contratista, quien presentará informe detallado de los hechos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del denuncio. Con base en dicho informe o en la queja presentada por el afectado, la Entidad evaluará la información dentro de los cinco (5) días calendario y determinará la responsabilidad del contratista. El contratista podrá presentar observaciones al informe de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las cuales serán revisadas por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes para ajustar o ratificar el informe. Si se determina responsabilidad del contratista, este deberá responder por el cien por ciento (100%) del valor del bien sustraído, perdido o dañado, valor que podrá descontarse de los saldos a su favor, debiendo efectuar la reposición o reparación en un plazo no superior a treinta (30) días calendario; si no existe responsabilidad, el supervisor informará al contratista y a la Entidad para trasladar el caso al responsable competente. 1.9 AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO El proponente debe anexar copia de la autorización para trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo o documento donde se demuestre que el documento se encuentra en trámite de aprobación, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la certificación de que trata el presente numeral deberá ser expedida a favor de todos los miembros que lo conforman. La no inclusión de este procedimiento será calificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
16.1.4. Condiciones de experiencia	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y Al menos un contrato debe haber sido ejecutado en instituciones educativas, cuyo valor sumado sea mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso. El contrato que soporta la experiencia acreditada debe estar registrado o inscrito en el RUP. Esta experiencia deberá identificarse en los siguientes códigos de clasificación:

Código UNSPSC DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
92101500 Servicios de Policía
92121500 Servicios de Guardias
92121700 Servicios de Sistemas de Seguridad

Nota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente DOS (2) contratos celebrados relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados
Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.
Nota 4: Al menos un contrato debe haber sido ejecutado en instituciones educativas.
Nota 5: la experiencia adquirida en figuras asociativas, consorcios o unión temporal, promesa de sociedad, para su validación, se debe poseer al menos un 50% de participación en esta, de lo contrario no será validad.
Nota 6: En caso de formas asociativas, cada uno deberá acreditar al menos un contrato con el lleno de los requisitos acá señalados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 1.000.000,oo
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 1.160.000,oo
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 1.300.000,oo
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 1.423.500,oo
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026 1.750.905,oo

Acreditación de experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.
En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
Número de contrato y fecha de suscripción
Objeto
Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
Firma del funcionario o persona que la expiden,
Nombre del contratista.

	En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de SOPÓ identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los Soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
16.1.5. Capacidad de Organización	De acuerdo al numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de Capacidad Organizacional El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional Indicador Índice requerido Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) Mayor o igual al 11% o 0.11 Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo total) Mayor o igual al 9% o 0.09 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas: Rentabilidad sobre patrimonio: X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((P M*%p)+ (P M*%p)+(P nM*%p)) x 100=≥0.11 Dónde:

	UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Rentabilidad sobre activos: X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((A M*%p)+ (A M*%p)+(A nM*%p)) x 100=≥0.09 Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (II) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.
16.2. Factores de escogencia y calificación	La Alcaldía de SOPÓ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de SOPÓ realizará ponderación del factor económico y calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación CRITERIOS DE EVALUACION PUNTAJE FACTOR ECONOMICO 350 FACTOR CALIDAD 490 INCENTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 10 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES 25 EMPRESAS MIPYMES 25 1. FACTOR ECONÓMICO. TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS El Municipio de SOPÓ a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse el formato económico con el diligenciamiento en el cuestionario del SECOP II. La omisión en medio físico del "Presupuesto" generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico. El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, seguro de vida colectivo, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local. Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá

que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de SOPÓ no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos para reconocer por el Municipio.

Los precios deberán contemplar al menos mínimos citados por el Decreto 4950 de 2007 y el Decreto 1561 de 2021, los cuales se mantendrán actualizado en armonía lo que allí se cita.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.
En éste evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente del cierre del proceso de acuerdo con cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO -INCLUSIVE- METODO
De 00 a 49 Media Aritmética Alta
De 50 a 99 Media Geométrica con presupuesto Oficial

(i) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número

de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n) Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3 1
4-6 2
7-9 3
10-12 4
13-15 5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR DE CALIDAD. CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA (490) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. FORMACION ADICIONAL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO

Se le otorgará CIENTO CINCUENTA (150) puntos a quien oferte adicionalmente al requisito mínimo habilitante al coordinador del contrato la siguiente formación:

CRITERIO PUNTOS
Especialista en calidad de posgrado acreditado con acta individual de graduación o diploma; por Institución de Educación Superior. 50
Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional. 50
Curso Auditor Interno Norma ISO 37001:2025 – Sistemas de Gestión Antisoborno y Curso Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) por un organismo de certificación autorizado por la ONAC. 50

b. FORMACION ADICIONAL DEL PROFESIONAL SST. CIEN (100) PUNTOS

Se le otorgará CIEN (100) puntos a quien oferte adicionalmente al requisito mínimo habilitante al Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo la siguiente formación:

CRITERIO PUNTOS
Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ Basado en las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 por una institución superior y; Formación en Gestión del Riesgo basado en la Norma ISO 31000:2018 por una institución de educación superior. 30
Curso Auditor Interno Norma ISO 37001:2025 – Sistemas de Gestión Antisoborno y Curso Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) por un organismo de certificación autorizado por la ONAC. 30
Experiencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mínima de cinco (05) años verificada con las Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ocupacional expedida por la autoridad competente. 30
Experiencia como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con las resoluciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no menor a diez (10) años. 10

c. ESTUDIO DE SEGURIDAD A LAS SEDES DEL CONTRATO CON MEDIO TECNOLÓGICO DRONE CINCUENTA (50) PUNTOS

El oferente deberá realizar un Estudio de Seguridad Integral en dos (2) sedes que serán determinadas por la Supervisión del Contrato, utilizando medio tecnológico tipo Drone para el diagnóstico de vulnerabilidades, identificación de zonas críticas y formulación de recomendaciones en materia de seguridad física y electrónica.
El estudio deberá socializarse con la Supervisión en el marco del Informe No. 1, el cual servirá

como soporte para el pago correspondiente a esta actividad, que para la obtención del puntaje debe aportar:
DESCRIPCIÓN PUNTAJE
Se otorgará la puntuación de 5 puntos al proponente que ofrezca realizar, sin costo alguno, un Estudio de Seguridad empleando equipo tipo Drone, operado por piloto debidamente certificado como UAS y contar con capacitación sistema de gestión de la seguridad operacional – SMS por la Aeronáutica Civil, comprometiéndose a efectuar dicho estudio en dos (2) sedes de la Entidad, que determine la Supervisión del Contrato.
Para recibir esta puntuación, el proponente deberá aportar resolución y/o acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se autorice la inclusión del equipo Drone para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, póliza responsabilidad civil del equipo y registro ante la aeronáutica civil.

50
NO OFERTAR EL ESTUDIO DE SEGURIDAD 0

d. CAPACITACIONES. NOVENTA (90) PUNTOS.
Teniendo en cuenta que, a mayor capacitación de los guardas de seguridad, será mejor la calidad de la prestación del servicio contratado que recibirá el Municipio, por lo cual, al oferente que certifique que capacitará al personal ofrecido en el pliego de condiciones, bajo las siguientes temáticas e intensidad horaria, bajo los siguientes criterios:

TEMAS DE CAPACITACION INTENSIDAD HORARIA PUNTAJE
1. Antiexplosivos y antiterrorismo
2. primer respondiente comunitario
3. Talento de recurso humano y/o servicio al cliente Para el item No. 1 y 3, mayor o igual a 36 horas por cada uno de los temas de capacitación
Para el ítem No. 2 intensidad horaria será Mayor o igual a 30 horas 90
1. Antiexplosivos y antiterrorismo
2. primer respondiente comunitario
3. Talento de recurso humano y/o servicio al cliente Entre 16 y 24 horas por cada uno de los temas de capacitación 70
1. Antiexplosivos y antiterrorismo
2. primer respondiente comunitario
3. Talento de recurso humano y/o servicio al cliente Entre 10 y 15 horas por cada uno de los temas de capacitación 50

e. TRAYECTORIA DE LA SOCIEDAD. CIEN (100) PUNTOS

Se le otorgará CIEN (100) puntos a quien demuestre mayor trayectoria de la sociedad en los siguientes términos:

CRITERIO PUNTOS
Constitución de la sociedad de 15 años y hasta 20 años de antigüedad, acreditado con certificado de existencia y representación legal. 30
Constitución de la sociedad de 21 años más un día y hasta 28 años de antigüedad, acreditado con certificado de existencia y representación legal. 60
Constitución de la sociedad de 29 años más un día en adelante en antigüedad, acreditado con

certificado de existencia y representación legal 100

El certificado de existencia y representación legal debe cumplir los preceptos citados en la parte habilitante.

Para el caso de consorcio o unión temporal, al menos unos de sus integrantes deben cumplir dicha condición, no se podrá sumar entre los asociados o integrantes la trayectoria de estos.

3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. CIEN (100)PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de:
i) servicios nacionales o
ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará CIEN (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará CINCUENTA (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer

determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgara puntaje por este factor.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. DIEZ (10) PUNTOS:

De acuerdo a lo establecido por el decreto 392 de 2018 y la ley 1618 de 2003 y con el fin de incentivar la contratación de personas con discapacidad se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten en debida forma la vinculación de trabajadores con discapacidad al interior de su planta de personal y de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plana de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30 1
Entre 31 y 100 2
Entre 101 y 150 3
Entre 151 y 200 4
Más de 200 5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (25) PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se asignarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES. (25) PUNTOS

Se asignarán máximo 25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también anexara y acreditará esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE.
En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; en su artículo 2. Estableció la Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; donde dispuso en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en

la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este

siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (para el presente proceso se establece el método de balota)

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para evaluar los factores de desempate y acreditación, se aplicarán los siguientes:

FACTOR DE DESEMPATE Tipo de persona Forma de acreditación del factor de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Todos Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se

acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. Persona Natural Mujer cabeza de familia Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
Mujer víctima de violencia Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
Persona Jurídica 1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
Todos De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. Persona Natural y Jurídica 1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal.

3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
Proponente Plural Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Persona Natural y Jurídica 1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.

2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.

Proponente Plural Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana" Persona Natural y Jurídica 1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.

2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Proponente Plural Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración Persona Natural Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Persona Jurídica 1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración:

-Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

-Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Proponente Plural 1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.

2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas.

3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Proponente Plural 1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos.

El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.

2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
Persona Natural 1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial.

2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales Persona Jurídica 1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial.

2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)
Proponente Plural Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Proponente Plural La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior Persona Natural y Jurídica Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
Proponente Plural Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta.

1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8.

2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes Persona Jurídica 1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación)

2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
Proponente Plural Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. Todos Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.
NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se podrá confrontar la información con los requisitos señalados anteriormente o con el registro único de proponentes.
NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (anexo 13).

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valorac	Categori	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto Probabil	Impacto	Valoracti	Categori	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision	
																					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	General	Externo	Ejecucion	Economico	cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumo, o elementos necesarios para la ejecución de los servicios contratdos	en caso de aumento en el costo de los servicios estos riesgos serán asumidos por el contratista	3	1	4	Bajo	Contratista	transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos	En el momento en que se estabilice los precios	En la ejecución contractual por parte del contratista de acuerdo a los costos que presenta y que no generén un desequilibrio economico	De Conformidad Con lo Que el Contratista Establezca
2	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	la modalidad contractual es la que responde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar	responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestion contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Con Trato o Convenio
3	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	Los requisitos habilitantes son los indicados para el proceso contractual y en el sector económico se encuentran proponentes que cumplan los mismos.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar y los requisitos habilitantes	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos, incluyendo en análisis del sector económico que justifica los indicadores y requisitos habilitantes fijados	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
4	General	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir del presupuesto realizado de acuerdo a precios del Icou, idu y del mercado	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
5	General	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien y servicio es claro y corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar los estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
6	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	El proceso cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los proponentes	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Bajo	Si		Cuando se determinan las aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección	Al estructurar los criterios de selección del proponente y publicar el proceso definitivo	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
7	Ge	In	Seleccion	Operacional	Falta de capacidad de la	Responsabilidad de naturaleza	2	2	4	Ba	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de	1	1	2	Ba	Si	Entidad Estatal	Al realizar la determinación	Cuando se determina el	Aclarar los requisitos, tener	Siempre Que se Inicie la

	neral	terno			entidad para promover la selección del contratista y la verificación de los requisitos habilitantes contratando a proponentes que no cumplen los requisitos	disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección o mala escogencia del contratista			jo		la ocurrencia del evento, mediante el personal idóneo para la revisión de las propuestas			jo			del comité evaluador el proceso contractual	equipo evaluador o comité evaluador mediante los actos de apertura del proceso selectivo a fin de verificar que el contratista que cumple con los requisitos determinados por la entidad	criterios claros que permitan hacer la evaluación o verificación de forma objetiva que no genere dudas y facilite la evaluación	Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
8	General	Externo	Seleccion	Operacional	Colusión a la entidad para salir escogido en el proceso selectivo	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección o mala escogencia del contratista	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Al momento de efectuar la verificación de los soportes documentales presentados	Cuando se finaliza el proceso de evaluación escoge el contratista al culminar el proceso de selección	Con fundamento en las observaciones a la evaluación que son presentadas y las respuestas que se dan al finalizar el proceso de escogencia del contratista	Siempre Que Realice un Proceso Contractual
9	General	Externo	Seleccion	Operacional	Riesgo por propuesta artificialmente baja	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección o escogencia de una mal contratista	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; revisar procesos	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Al recepcionar las propuestas del estudio de mercado	Realización del estudio de mercado y estudio económico de las propuestas presentadas	Propuestas de diferentes proponentes, con experiencia en la prestación de servicios o venta de bienes, como soporte para estimar la propuestas artificialmente baja	Al Iniciar el Proceso de Estudio de Mercado Para Adelantar un Proceso Contractual y al Momento de la Verificacion Economica de Las Propuestas.
10	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	5	Medio	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables	En el momento de expedir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes.	En el momento de imprimir el contrato	Cada Vez Que se Genere un Contrato
11	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas para la ejecución contractual	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista
12	General	Interno	Contratacion	Operacional	Que no se publique el contrato Que no se obtenga el Registro presupuestal	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el Riesgo, para lo cual deben buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando no se publique el contrato y no se obtenga el registro presupuestal	En el momento de publicar el contrato y obtener el registro presupuestal	Cumplir con los pasos requeridos para adelantar satisfactoriamente el proceso contractual y su correspondiente ejecución	En el Desarrollo Del Proceso de Contratación Antes de la Suscripción Del Acta de Inicio
13	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que se presenten reclamos por parte de los restantes oferentes del proceso selectivo	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia o retraso de ejecución contractual y desgaste administrativo	4	1	5	Medio	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	2	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	En el momento de adjudicar el contrato	En el momento de adjudicar el contrato	Si se realiza reclamación por parte de algún oferente, se procede a responder inmediatamente	En el Momento en Que se Adelante Alguna Reclamación Por Parte de Algún Oferente
14	Especif	Externo	Ejecucion	Operacional	Que no se cuente con la totalidad de los documentos para la prestación del servicio	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia o retraso en la ejecución contractual y desgaste administrativo	1	2	3	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	En el momento en que no se entregue la totalidad de la documentación	Cuando se verifica que la documentación no esta completa	Revisando la documentacion que entrega el contratista	Cuando el Contratista Entrega la Documentación

18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

A. Garantía de seriedad de la Oferta
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento
El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sopó, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO: Cumplimiento del contrato
SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

AMPARO: Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales
SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.

AMPARO: Calidad del servicio
SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

	AMPARO: Calidad de los bienes SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. AMPARO: Responsabilidad Civil Extracontractual SUFICIENCIA: En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.. - Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más.. - Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más.. - Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato..

19. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**	**Secretaría Ejecutora** **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**